

ESTADO No. 095

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DEZ (10) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD MINERALA ES MERALDA LTDA	GBTA- 01 (089-91)	AUTO PARCU-1608	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral N° 8722 de fecha 14 de Mayo de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 8722 de fecha 14 de Mayo de 2014. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima novena

					numeral primero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GBTA-01 (89-91), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero semestral de 2014; So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO CUARTO INFORMARLE al titular del contrato de la referencia, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR al Titular del contrato N° GBTA-01 (89-91), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formulario de declaración de Producción, Liquidación de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima novena numeral primero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GBTA-01 (89-91), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2013 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
--	--	--	--	--	--

					CUATRO PESOS M/CTE (\$3.480.644); al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEPTIMO CONTINUAR con el procedimiento administrativo del auto PARCU-0625 de fecha 21 de Mayo de 2014, proferido por el Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	MARIO GUERRERO MELO	1985T (HCBG-39)	AUTO PARCU-1609	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N°4487 de fecha 15 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-427

					ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° PARCU-0362 de fecha 29 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO REQUERIR al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar los ajustes al Programa de Trabajos y Obras enunciadas en el Concepto Técnico N°0362 del 29 de Septiembre de 2014. So pena de darse el rechazo de dicho documento técnico. ARTÍCULO TERCERO CORRASE traslado al titular del Concepto Técnico PARCU- 362 de fecha 29 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción de Regalías y de más Contraprestaciones económicas del III trimestre de 2014.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva presentar lo siguiente: 5.1 Alegar el pago de regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2012, I - II – de 2013, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente objeto de revisión. 5.2 Alegar las siguientes correcciones a los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes periodos: 5.2.1 II trimestre de 2010, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración, generando un valor faltante de (\$ 534.944) QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. 5.2.2 III trimestre de 2010, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración, generando un valor faltante de (\$ 163.088) CENTO SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS.
--	--	--	--	--	--

					5.23 IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración, generando un valor faltante de (\$ 4.720.274) CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. 5.24 I trimestre de 2011, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración, generando un valor faltante de (\$ 489.210) CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS. 5.25 II trimestre de 2011, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración, generando un valor faltante de (\$ 2.541.608) DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS. 5.26 III trimestre de 2011, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración generando un valor faltante de (\$ 1.757.842) UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. 5.27 IV trimestre de 2011, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario en cuanto no se señala el periodo objeto de la declaración, generando un valor faltante
--	--	--	--	--	---

					de (\$ 5.655.997) CINCO MILLONES SESENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones del I trimestre de 2014: so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva dotar a los trabajadores del equipo de auto rescate y de igual forma se sirva implementar el uso de reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas a prueba de explosión; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO. ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de cumplimiento de entidad estatal, la cual incluye la garantía de obligaciones laborales y prestaciones sociales, con número de póliza N° 49-44-101000136 expedida por la compañía SEGUROS
--	--	--	--	--	--

					DEL ESTADO S. A con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente, de igual forma ACEPTAR Y APROBAR la póliza de Seguro de responsabilidad Civil y Extracontractual N° 49-40-101000044 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2013 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.232.846); al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO DECIMO RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe De Fiscalización Integral N° 4487 de fecha 15 de Noviembre de 2013. ARTÍCULO UNDÉCIMO REQUERIR BAJOPREMIODE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HCBG-39 (1975T), para que en el término de UN(1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva CORREGIR las siguientes fallas técnicas y de seguridad: 11.1 Implementar circuito de ventilación definido en las labores subterráneas activas de manto 20, sector Cerréjón, teniendo en cuenta que actualmente solo existe una entrada y salida. 11.2 Implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del contrato en referencia. 11.3 Implemente instalaciones eléctricas y equipos que sean a prueba de explosión.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DUODÉCIMO CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral N°4487 de fecha 15 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014- 8- 427 ARTÍCULO DECIMO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	COOPROCARCEGUA LTDA	1985T (HCN-01)	AUTO PARCU- 1610	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE, traslado a las titulares del informe de fiscalización integral N°6140 de fecha 15 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014- 8- 434 ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° PARCU-0204 de fecha 03 de Junio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería PARÁGRAFO REQUERIR a los Titulares del contrato N° HCN-01 (1985T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar las correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones enunciadas en el Concepto Técnico N°036 del 01 de Marzo de 2013. So pena de darse el rechazo de dicho documento técnico

					ARTÍCULO TERCERO CÓRRASE traslado a los titulares del Concepto Técnico PARCU- 204 de fecha 03 de Junio de 2014, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJ O APRE M I O DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima cuarta Numeral 24.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCN-01 (1985T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral y anual 2009 y 2010; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJ O APRE M I O DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima cuarta Numeral 24.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCN-01 (1985T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formulario de Deducción de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones del I trimestre de 2009, del I, II, III, IV trimestre del año 2012, del I, II, III trimestre del año 2013 y se sirva realizar las correcciones del II, III y IV trimestre de 2009, del I, II, III y IV trimestre de 2010 y 2011; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima cuarta Numeral 24.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCN-01 (1985T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva dotar a los trabajadores del equipo de auto rescate y de igual forma se sirva implementar el uso de reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas a prueba de explosión; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR a los Titulares del contrato N° HCN-01 (1985T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción de Regalías y de más Contraprestaciones económicas del III trimestre de 2014. ARTÍCULO NOVENO. ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de cumplimiento de entidad estatal, la cual incluye la garantía de obligaciones laborales y prestaciones sociales, con número de póliza N° 49-44-101000119 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente, de igual forma ACEPTAR Y APROBAR la póliza de Seguro de responsabilidad Civil y Extracontractual N° 49-40-101000028 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con
--	--	--	--	--	---

					vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente. ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	CARBOEXCO S LTDA	04-018-98 (HB WO-01)	AUTO PARCU-1611	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 5599 de fecha 27 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-266 ARTÍCULO SEGUNDO. CÓRRASE, traslado a los titulares del Concepto Técnico Número N° 0372 de fecha 06 de octubre del 2014, proferido por la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR Y APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), SUPERADA a la presentación del plano eléctrico firmado por el profesional idóneo, lo anterior de conformidad con el Concepto técnico N° 0372 de fecha 06 de Octubre ARTÍCULO CUARTO. INFORMARLE a los titulares que con respecto al preditado trámite de Prórroga del contrato de la referencia, en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente para darle respuesta a través del acto administrativo a que haya lugar.

					ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO HERLINDA CASTRO DE PAEZ	1895T (HCBG-38)	AUTO PARCU-1612	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a las titulares del informe de fiscalización integral N° 9907 de fecha 19 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-412 ARTÍCULO SEGUNDO INFORMARLE a las titulares que con respecto al preditado trámite de prórroga del contrato de la referencia, en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente para darle respuesta a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOPROMIN LTDA	GDDI-03 (121-93)	AUTO PARCU-1613	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima novena numeral primero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GDDI-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la Licencia Ambiental o certificación del estado del Trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; So pena de continuar proceso sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral N° 8568 de fecha 15 de Mayo de 2014. ARTICULO TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 8568 de fecha 15 de Mayo de 2013. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima novena numeral primero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GDD-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero semestral de 2014; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima novena numeral primero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GDD-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formulario de declaración de Producción, Liquidación de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del II trimestre de 2014; So pena de continuar proceso sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR al Titular del contrato N° GDD-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formulario de declaración de Producción, Liquidación de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima novena numeral primero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GDD-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2013 por valor de DOS MILLONES SESENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.612.192); al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO OCTAVO CONTINUAR con el procedimiento administrativo del auto PARCU-0618 de fecha 21 de Mayo de 2014, proferido por el Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTICULO NOVENO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODOLFO CARDENAS BAYONA Y PETREOS DEL LLANO LTDA	LJ 4- 10461	AUTO PARCU- 1614	09- 10- 2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No LJ 4- 10461 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de julio de 2014. SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR	H 1- 10041	AUTO PARCU- 1615	09- 10- 2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° H1-1-10041, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente los comprobantes de pago por conceptos de cánones superficiales correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración un valor total de (\$22.204.580) veintidós millones doscientos cuatro mil quinientos ochenta pesos; la tercera anualidad de la etapa de exploración un valor total de (\$23.091.883) veintitrés millones noventa y un mil ochocientos ochenta y tres pesos; la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje un valor total

					de (\$24.433.186) veinticuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil dieciocho y seis pesos y la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN que va desde el 23/04/2010 hasta el 22/04/2011, un valor total de veintidós millones doscientos cuatro mil quinientos ochenta pesos (\$22.204.580). Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal G y Clausula décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° H1-10041, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual y Semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Tránsito de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. QUINTO REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. H 11-10041, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el programa de trabajos y obras PTO. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de diciembre de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS	FC-151	AUTO PARCU-1616	09-10-2014	PRIMERO Aprobar los Formatos Básicos Mineros presentados por la sociedad titular del contrato de concesión No. FC-151 correspondiente a los siguientes periodos: I Semestre de 2011 y 2012 y Anual de 2011, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral de fecha 15 de mayo de 2014.

					SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FC-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de mayo de 2014. CUARTO Confor me al o establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	HECTOR JULIO MADARRI AGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARRI AGA SUAREZ Y VICTOR JULIO MADARRI AGA BERMUDEZ	BFU-171	AUTO PARCU-1617	09-10-2014	PRIMERO REQUERIR a los titulares del Contrato No Bfu-171 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formularios para Declaración de Producción liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o for mul en su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO. REQUERIR a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valores de: \$17.931,68 Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC -ZN 385 del 30 de septiembre de 2014. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC –ZN 385 del 30 de septiembre de 2014. TERCERO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato No BFU-171 como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que alleguen lo siguiente: Modificación de la Póliza de Cumplimiento y Obligaciones Laborales N° 49-44-101000337 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101000111, de acuerdo con las especificaciones expuestas en el Concepto Técnico GSC –ZN 385 del 30 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No BFU-171 conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen lo siguiente: Constancia de pago por las sumas de \$ 23, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del IV trimestre del año 2009. Constancia de pago por las sumas de \$ 24.000, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del III trimestre del año 2010. Constancia de pago por las sumas de \$ 2.555.180, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del IV trimestre del año 2010. Constancia de pago por las sumas de \$5.113.823, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del I trimestre del año 2011, por deducción de producción y liquidación de regalías de carbón para consumo interno. Constancia de pago por las sumas de \$ 28.911, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del II trimestre del año 2011 por deducción de producción y liquidación de regalías de carbón para consumo interno. Constancia de pago por las sumas de \$ 6.794.658, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del III trimestre del año 2011 por deducción de producción y liquidación de regalías de carbón para consumo interno.
--	--	--	--	--	--

					Constancia de pago por las sumas de \$ 1.536.467, correspondiente al faltante en el pago de las regalías del IV trimestre del año 2011 por declaración de producción y liquidación de regalías de carbón para consumo interno. Lo anterior de acuerdo con los Informes de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 24 de febrero de 2014 y No. 3 de fecha 28 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o for mul en su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. QUINTO REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.930.085), por concepto de visita de inspección de campo requerido mediante Resolución No. PARCU-001 DE 5 DE FEBRERO DE 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de mayo de 2014.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO- Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace http://sedenta.mgm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBaras/MC/RnCMC/, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No BFU-171 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen y cumplan con lo siguiente: Corrección de los FBM anuales 2010 (ya que las toneladas reportadas en el formato básico y las reportadas en la declaración de producción de regalías no son concordantes) y 2012 (teniendo en cuenta que el plano de labores no se encuentra firmado por el ingeniero responsable), de acuerdo con lo dispuesto en los Informes de Fiscalización Integral No. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de mayo de 2014.
--	--	--	--	--	--

					Se acja a lo aprobado en el Programa de trabajos e inversiones, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de mayo de 2014. Present en formato básico minero semestral 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No BFU-171 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remitan el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de mayo de 2014, en lo que no ha sido objeto de requerimiento en el expediente; para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. SEPTIMO REQUERIR a los titulares del Contrato No BFU-171 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído se acerquen a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que
--	--	--	--	--	--

					firmen el plano de labores que hace parte del FB Manual 2012 por el ingeniero responsable de dicho trámite. Lo anterior, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 24 de febrero de 2014. OCTAVO. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: III trimestre de 2009 I y II de 2010, I, II, III, IV de 2011 (Carbón exportación) y I, II, III, IV trimestre de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 24 de febrero de 2014. NOVENO. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, de los siguientes trimestres I, II y III de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 28 de mayo de 2014. DECIMO. APROBAR el Formato Básico Minero correspondientes al primer semestre 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 24 de febrero de 2014. UNDECIMO. REMITIR copia de los informes de fiscalización integral Nos. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de mayo de 2014 - expediente No BFU-171 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.
--	--	--	--	--	--

					DECI MO SEGUNDO Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente de los informes de fiscalización integral Nbs. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de mayo de 2014 para conocimiento y actuación correspondiente. DECI MO TERCERO Correr Traslado a los Titulares del Contrato No BFU-171 de los informes de fiscalización integral Nbs. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de mayo de 2014. DECI MO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	MULTI INVERSIONES MINERAS LTDA – ARI ON SA	GE UB- 01 (171- 93)	AUTO PARCU- 1618	09- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE, traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 8523 de fecha 15 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014- 8- 400. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con trámite administrativo del auto PARCU- 624 de fecha 21 de mayo de 2014. ARTÍCULO TERCERO INFORMARLE a los titulares que con respecto al precitado trámite de suspensión de Obligaciones del contrato de la referencia, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente para darle respuesta a través del acto administrativo a que haya lugar.

					ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima novena Numeral 29.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GEUB-01 (171-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, para que se sirva allegar los formularios de declaración de Producción de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del II trimestre de 2014 y de igual forma se sirva presentar el Formato Básico Mnero semestral de 2009, 2010, 2014 y los Formatos Básicos Mneros anuales 2010 y 2011 con su respectivo plano; so pena de continuar el proceso sancionatorio ARTÍCULO QUINTO REQUERIR, a los Titulares del contrato N° GEUB-01 (171-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, para que se sirva allegar los formularios de declaración de Producción de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Novena Numeral 29.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GEUB-01 (171-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva realizar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2013 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA
--	--	--	--	--	---

					MIL SESENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.480.644); al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	DARÍO ADELMO NOVA ACOSTA	FCC-834	AUTO PARCU-1619	09-10-2014	PRIMERO: Aprobar la póliza minero ambiental No. 96-43-101005114 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A presentada por el titular del contrato de concesión No. FCC-834, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral No. 9200 de fecha 04 de marzo de 2014. SEGUNDO: Aprobar los Formatos Básicos Mineros presentados por la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-834 correspondiente al siguiente periodo: I Semestre de 2012, lo

					anterior en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 325 del 29 de agosto de 2014. TERCERO. Requerir bajo apercibimiento de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-834, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y deducción de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se
--	--	--	--	--	---

					imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CUARTO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FCC-834, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con el pago de la visita de fiscalización por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.232.846); para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el período de mora que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 180801 de 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Minas y Energía. PARÁGRAFO La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá ser cancelada en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria. Para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea – Catastro – Pago de Inspecciones de Fiscalización".
--	--	--	--	--	--

					QUINTO Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-834, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero del año 2008 y 2012; I Semestre de 2009, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral No. 9200 de fecha 04 de marzo de 2014, y los FBMI Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-834, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de la mina. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SÉPTIMO Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. FCC-834, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral No. 9200 de fecha 04 de marzo de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta
--	--	--	--	--	---

					(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento. OCTAVO. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FCC-834, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.077.260,47) correspondiente a los siguientes periodos III y IV trimestre 2009; I trimestre de 2010; I, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. NOVENO. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 9200 de fecha 04 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 325 del 29 de agosto de 2014. DECIMO. Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre las solicitudes de cesión de derechos presentadas por el titular del contrato de concesión mediante los radcados No. 2011- 7-604 del 13 de junio de 2011 y 2011- 431-001013- 2 del 21 de julio de 2011. DECIMO PRIMERO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	ALIRIO BELTRAN BAEZ Y HERNANDO LOPEZ	BFI- 161	AUTO PARCU- 1620	09-10-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:

					\$361.037,36. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 2 de fecha 07 de noviembre de 2013. \$1.208.907,05. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 2 de fecha 07 de noviembre de 2013. \$21.000. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 18 de marzo de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <u>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</u> para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Informe de fiscalización integral No 2 de fecha 07 de noviembre de 2013. SEGUNDO. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los ajustes y/o modificaciones de los formularios de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2008 y I, II, III trimestre de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 18 de marzo de 2014. TERCERO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente y realice lo siguiente: Aclaraciones y correcciones a los Formatos Básicos Mineros semestral 2009 y anual 2010. Cumpla con los volúmenes de producción aprobados en el Programa Trabajo e Inversiones PTI, o presente las modificaciones pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					De conformidad con el Informe de fiscalización integral No 2 de fecha 07 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: FBM del trimestre de 2004, II trimestre de 2005, I trimestre de 2006, semestral 2007, 2014 anuales de 2005, 2006 con su plano de labores y plano actualizado de las labores mineras al interior de la mina. De conformidad con el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 18 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato No BFI-161 como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue lo siguiente: Modificación de la Póliza de Cumplimiento y Obligaciones Laborales N° 49-44-101001265 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-10-1000354, de acuerdo con las
--	--	--	--	--	---

					especificaciones expuestas en el Concepto Técnico GSC –ZN 377 del 23 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato No BF1-161 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 07 de noviembre de 2013 y 18 de marzo de 2014, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. SEPTIMO. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMI O DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que acredite el pago de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.241.498.00) por concepto de inspección al área del título minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral Nos. 3 de fecha 18 de marzo de 2014.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO- Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace http://sedenta.anm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBaras/MC/RnCMC/, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. OCTAVO APROBAR los formularios de regalías de los siguientes trimestres II y IV de 2011, I de 2012, I de 2011, IV de 2012 y I Trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 2 de fecha 07 de noviembre de 2013, así como las del III trimestre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 18 de marzo de 2014. NOVENO APROBAR los FBM Anual de los años 2008, 2009, y semestral de 2010 de acuerdo con el Informe de fiscalización integral No 2 de fecha 07 de noviembre de 2013.
--	--	--	--	--	---

					DECI MO Correr Traslado al Titular del Contrato No BFI-161 de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 07 de noviembre de 2013 y 18 de marzo de 2014. DECI MO PRIMERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO SAN SIMON SA	JD9-09581	AUTO PARCU-1621	09-10-2014	PRIMERO Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 4387 de fecha 19 de mayo de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ, HERNAN ELIJANDRO PEREZ FONSECA	GCB-10K	AUTO PARCU-1622	09-10-2014	PRIMERO REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, en los términos del artículo 112 literal "D" de la Ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que alleguen el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.669.236), canon superfiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.743.135), canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, la suma de CINCO MILLONES

					NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHOPESOS (\$5.972.858); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficial, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación, y pago de regalías para los trimestres: IV del año 2012, I, II, III del año 2013; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Así
--	--	--	--	--	---

					mismo se deberá presentar dicho documento para el III trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. TERCERO REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente plan de mejoramiento que evidencie señalización en el área del título minero; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 y 287
--	--	--	--	--	---

					de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación a la póliza allegada con vigencia del 31 de marzo de 2014 al 26 de marzo de 2015, conforme al numeral 21, del Concepto Técnico GSC-ZN 364 de 12 de septiembre de 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Córrese traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral No. 7646 de fecha 05 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 364 de 12 de septiembre de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	GCB- 11X	AUTO PARCU- 1623	09-10-2014	PRIMERO. APROBAR los formatos básicos mineros semestral de los años 2009, 2010, 2011, 2012. SEGUNDO. NO APROBAR los formatos básicos mineros, anual de los años 2009, 2010, 2011, por que no se allegaron con firmas del ingeniero que los suscribió. TERCERO. REQUERIR al titular minero bajo apercibimiento de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, y anual

					2009, 2010, 2011 con sus respectivos planos de avance y firmados; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. CUARTO REQUERIR al titular número bajo para que allegue el formulario de declaración de producción y pago de regalías para el III trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Córrase traslado al titular número del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 22 de noviembre de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	KBB- 15041	AUTO PARCU- 1624	09-10-2014	PRIMERO REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

					CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$163.116,89), saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no ha presentado el pago del canon superfiduario, correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido del 28 de junio de 2014 hasta el 27 de Junio de 2015, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 7.527.406); para
--	--	--	--	--	--

					Lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficial, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAM MENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente formato básico mineros semestral 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a fin de que presente plan de mejora y evidencia fotográficas relacionado con la ausencia de sostenimiento en las bocaninas de los Niveles y que la bocanina del Indinado existente en el área de contrato de concesión, y que demuestre el cumplimiento de los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del decreto 1335; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente informe que sus actividades de explotación se acogen a lo aprobado en el PTQ para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente planos actualizados de la mina; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					SEPTIMO APROBAR póliza minero ambiental con vigencia del 20 de febrero de 2014 al 20 de febrero de 2015, que ampara el primer año de la etapa de construcción y montaje, conforme al dispuesto en el numeral 2.1, del Concepto Técnico GSC-ZN-277 de 04 de agosto de 2014. OCTAVO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 7135 de fecha 20 de enero de 2014 y de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN-277 del 04 de agosto de 2014. NOVENO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	FD2- 163A	AUTO PARCU- 1625	09- 10- 2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5494 de fecha 13 de enero de 2014. SEGUNDO Conforme al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LILBARDO LIZCANO JAIMES	FCC- 866	AUTO PARCU- 1626	09- 10- 2014	PRIMERO Aprobar el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de

					construcción y montaje, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013. SEGUNDO. Requerir bajo apercibimiento de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-866, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y deducción de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se
--	--	--	--	--	--

					imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-866, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero del año 2011 por encontrarse mal diligenciado, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013, y los FBMI Semestres y Anual del 2012 y el Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCC-866 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 326 del 01 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					QUINTO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 326 del 01 de septiembre de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL, LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	JLV-15522X	AUTO PARCU-1627	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Dejar sin efecto el ARTÍCULO TERCERO del AUTO PARCU-0544 del día 07 de mayo de 2014, respecto al cobro de la visita de fiscalización y por las razones expuestas en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	LCC-10541	AUTO PARCU-1628	09-10-2014	PRIMERO Aprobar el Formato Básico Minero presentado por el titular del contrato de concesión No. LCC-10541 correspondiente al siguiente periodo: I Semestre de 2012, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral No. 8666 del 17 de febrero de 2014. SEGUNDO Requerir al titular minero del contrato de concesión No. LCC-10541, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

					acto administrativo, realice el pago por valor de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$38.185,61). Saldo a pagar por el segundo año de la Etapa de Exploración. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. TERCERO Advertir al titular del contrato de concesión No. LCC-10541 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia
--	--	--	--	--	---

					Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. CUARTO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 8666 del 17 de febrero de 2014. QUINTO Correr traslado de la visita de fiscalización realizada al área del contrato de concesión No. LCC-10541, a la Alcaldía Municipal de Abrego – Norte de Santander, a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR y a la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta que en la inspección de campo realizada el día 30 de enero de 2014, toda vez que el titular minero manifestó que dentro del área del título minero LCC-10541 se ejecutaron labores de explotación por personas ajenas y sin su autorización, por lo anterior se corre traslado para que tengan conocimiento de lo evidenciado en la inspección de campo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERA LA QUI RACHA	7712	AUTO PARCU- 1629	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO- CONFIRMAR lo dispuesto en el Auto PARCU- 1161 de fecha 14 de agosto 2014, en todas sus partes, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado al Grupo de Salvamento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su cargo, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al representante de la empresa o quien haga sus veces o en su defecto notifíquese mediante AMSO ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	CARBOVENTE	218R	AUTO PARCU- 1630	09-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONFIRMAR lo dispuesto en el Auto PARCU- 1125 de fecha 8 de agosto 2014, en todas sus partes, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado al Grupo de Salvamento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su cargo, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo.

					ARTICULO TERCERO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al representante de la empresa o quien haga sus veces o en su defecto notifíquese mediante AMSO ARTICULO CUARTO Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM